



CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Ever Tomara, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1140855751, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo **EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS**.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el **ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE**, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Micr óbus con capacidad de 20 pasajeros, de placas WEP599 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de medellin siendo el destino Aeropuerto de Rionegro el día 10 del mes de Agosto de 2024 al dia 13 del mes de Agosto de 2024

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de (\$ 800.000 =).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del





2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 9 de Agosto de 2024

Eugenio Alfredo Tomara
CONTRATANTE
C.C. 1.140 855-751
DIRECCIÓN: Carr 76. N. 3025
CELULAR: 318 704 8679
TELÉFONO:

Superior
TRANSPORTES SUPERIOR
NIT: 800.234.281-1

William Londoño
PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
PLACA: WEP 599
C.C. 70121 736
CELULAR: 311 721 62595

Cédula Digital

Cédula de ciudadanía

[Compartir](#)

Activo

Última actualización el 28/04/23

[Certificar](#)

Yo



Cédula Digital

...
...

Más

AEROPUERTO

NUM	TELEFONO	NOMBRE	APELLIDOS	DOC IDENTIDAD
1	3207250687	ASDRUBAL	CANO	15400834
2	3206683970	JHON JAIRO	TABARES	8471753
3	3206683970	GABRIEL	TABARES	8472067
4	3142381981	DEISY	TUBERQUIA	21501483
5	3142381981	JHON ESTIVEN	HIGUITA	1193095066
6	3142381981	HORYANA	TUBERQUIA	1011591166
7	3142381981	ORLEIDA	ROBLEDO	32100839
8	3142381981	OVIDIA	PEREZ	32101370
9	3142381981	ADRIANA	VARGAS	32101770
10	3142381981	KATHERINE	VARGAS	1022098482
11	3142381981	ALEJANDRO	LUJAN	1039624219
12	3142381981	LLANEY	RODRIGUEZ	32101604
13	3142381981	MARIO	ARAQUE	1022093340
14	3142381981	LUZ MARINA	HOLGUIN	32101362
15	3206539821	SANDRA MILENA	MEJIA	1037570529
16	3166093618	JUAN ESTEBAN	RAMIREZ	8473794
17	3167309731	FROILAN	DELGADO	8473650